



MARTINEZ-CASTROVERDE PEREZ JOAQUIN ALEJANDRO

05/07/2019 08:33:41

MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ FRANCISCO JAVIER

05/07/2019 08:45:56

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-95897621-9e10-10ff-a32d-0050565b34e7



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL DESEMPEÑO DE UN SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MODERNIZACION DEL REGADIO DE LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRASVASE TAJO-SEGURA DE LIBRILLA. SECTOR 3. (MURCIA)". EXPTE. 853-19

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL DESEMPEÑO DE UN SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRASVASE TAJO-SEGURA DE LIBRILLA. SECTOR 3. (MURCIA)". EXPTE. 853-19

ARTÍCULO UNO.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones que han de regir durante el desempeño de un servicio que ejerza las funciones de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra para las obras correspondiente al "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRASVASE TAJO-SEGURA DE LIBRILLA. SECTOR 3. (MURCIA)".

El presente pliego se considerará integrado en su totalidad al de cláusulas administrativas del contrato.

ARTÍCULO DOS.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto principal del servicio que se pretende contratar es desempeñar las funciones que *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre*, asigna a la figura del coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra. En el artículo siete del presente pliego se detallan los trabajos que ha de desempeñar el Consultor.

ARTÍCULO TRES.- DISPOSICIONES Y NORMATIVAS TÉCNICAS QUE RIGEN EN EL CONTRATO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. (BOE nº 256 de 25 de octubre de 1997).
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, competencia del Ministerio de Obras Públicas, Orden Ministeriales de 8 de Marzo de 1972.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, Decreto 3854/70 de 31 de diciembre de 1970.
- Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de Ejecución de Obras.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Proyecto de ejecución de obras.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Contrato.



ARTÍCULO CUATRO.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato y su importe, se propone para la adjudicación el procedimiento abierto, y para la selección del adjudicatario la utilización de varios criterios (art 145.3.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

ARTÍCULO CINCO.- EL CONSULTOR Y SU DELEGADO.

El licitador adjudicatario del contrato de servicios descrito, desarrollando lo preceptuado en este pliego de prescripciones técnicas, recibe la denominación de consultor adjudicatario, o más abreviadamente y en adelante, consultor.

Se entiende por "delegado/s del consultor" (en lo sucesivo delegado/s), la persona o personas designadas expresamente por el consultor y aceptada o aceptadas por la administración que tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.
- Proponer a ésta y prestar servicio completo a ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato.

ARTICULO SEIS.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

La Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca designará por oficio al director del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del consultor con la administración en el campo administrativo y económico se desarrollarán a través del técnico director del contrato. En el resto de funciones técnicas, la relación del consultor con la administración se desarrollará a través del director de las obras en colaboración directa con el técnico director del contrato.

En el sentido antes indicado, el director de obra en colaboración con el técnico director del contrato determinará:

1. Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el contrato, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en fechas determinadas.
2. Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el consultor, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
3. Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante del servicio.
4. Los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.
5. Cualquier otra cuestión que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del presente contrato.

"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"



ARTÍCULO SIETE.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

El consultor habrá de efectuar los trabajos que se detallan seguidamente:

- Revisión del Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicataria de la obra y propuesta de modificaciones al mismo hasta la redacción del informe preceptivo favorable para su aprobación. Dichos informes deberán evacuarse en el plazo más breve posible.
- Comprobación del cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales por la empresa adjudicataria de la obra.
- Vigilancia del cumplimiento por parte de la empresa contratista de la planificación previamente establecida, según le compete adoptando las decisiones y actuaciones establecidas reglamentariamente.
- Visitas regulares a las obras, seguimiento y control del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la planificación preventiva previamente establecida, según le compete adoptando las decisiones y actuaciones establecidas.
- Inspección del personal de la obra con el fin de acreditar que éstos están autorizados para trabajar en la misma y que disponen, según el trabajo que desarrollen, de la capacitación legal exigida para ello.
- Inspección de la maquinaria e instalaciones que el contratista o subcontratista aporte a las obras.
- Verificación del cumplimiento de las medidas preventivas establecidas para el personal propio del servicio.
- Custodia del libro de incidencias hasta su entrega final a la administración.
- Redacción de un informe resumen semanal, que se presentará a ser posible el martes siguiente del periodo a que se refiera la inspección, sobre el control realizado.
- Redacción de un informe mensual, que se remitirá a más tardar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al del periodo de referencia, que describa con mayor detalle dichos controles. En el mismo se especificarán para cada parte de la obra ejecutada en el periodo a que se refiere el informe los siguientes puntos:
 - Localización de la obra visitada.
 - Descripción de los controles efectuados: revisión del libro de subcontratistas, del libro de maquinaria, de la autorización del personal trabajando en la obra, etc.

"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"

- Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista; indicando las anomalías e incumplimientos registrados en la semana, así como las instrucciones dadas para su corrección.
- También se adjuntará copia de lo transcrito en el libro de incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Redacción de un informe final que resuma todos los controles realizados. Dicho informe se deberá presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la obra.
- Redacción, en su caso, de informes inmediatos sobre anomalías que se observen puntualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en la Seguridad y Salud en las Obras y a los trabajadores asociados a ellas.
- Propuesta e informes ocasionales sobre posibles modificaciones al Plan de Seguridad y Salud.
- Contactos y reuniones con el contratista. Se deberán mantener cuantos contactos o reuniones sean necesarias con el contratista para el estudio de los problemas que en la obra se presenten en relación a las materias específicas que afecten al Plan de Seguridad Salud, seguridad en el tráfico, etc.

Los informes a los que se refiere el presente apartado se presentarán a través de la sede electrónica de la CARM y a la dirección de correo electrónico del director de la obra, con copia al técnico director del contrato, si así lo requieren los mismos.

El consultor propondrá a la administración la metodología y formatos de los informes, quien podrá aprobarla o modificarla para su mejor funcionalidad. Esta facultad de modificar la metodología de elaboración y formatos de los informes podrá ser ejercitada por el director del contrato tantas veces como éste lo juzgue necesario.

ARTICULO OCHO.- RELACIONES ENTRE CONSULTOR Y ADMINISTRACIÓN.

Este contrato de servicios no implicará el establecimiento de relación laboral alguna entre el adjudicatario y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumpliendo todas las circunstancias establecidas en la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, en especial lo establecido en el apartado tercero de la citada Circular:

“El adjudicatario no formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.

No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”



No formará parte de los Organigramas y Directivos de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración regional, no asignándole ni login ni contraseña.

Realización de trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

Que la dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

Las citadas tareas encomendadas son específicos del objeto del contrato, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales."

Asimismo, conforme se dispone en las "Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión", aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en fecha 5/4/2013, se incluye la siguiente cláusula respecto del personal laboral de la empresa contratada, que en todo caso será de aplicación preferente a cualquier otra del presente Pliego que pueda contradecirla:

1. "Corresponde exclusivamente a la empresa la selección del personal y los medios que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería de Agricultura y Agua del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería de Agricultura y Agua.

2. La empresa asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la presente, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución de la presente desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego como objeto del contrato.
4. La empresa estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, sin que exista necesidad de que, para la ejecución del presente, los servicios se presten en dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua.
5. La empresa deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable de la ejecución, integrado en su propia plantilla, y que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"



- a) *Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Consejería de Agricultura y Agua, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al presente, de un lado, y la Consejería de Agricultura y Agua, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución.*
- b) *Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.*
- c) *Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.*
- d) *Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con la Consejería de Agricultura y Agua, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.*
- e) *Informar a la Consejería de Agricultura y Agua acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución”.*

ARTICULO NUEVE.- CONDICIONES GENERALES.

9.1.- Inspección de los Trabajos.

El adjudicatario establecerá, de acuerdo con la administración, un archivo que contendrá los resultados de todas las inspecciones realizadas a las obras y todas las anomalías y soluciones aportadas. La documentación original (fichas técnicas, etc.) podrá ser exigida por la administración, en cuyo caso, el consultor tendrá que guardar en el citado archivo copia de dicha documentación.

La administración tendrá en todo momento libre acceso a la documentación del consultor para mejor inspección y dirección de la marcha de los trabajos, o para recoger datos con vista al cumplimiento del contrato.

La administración también podrá solicitar al consultor, en cualquier momento y tantas veces considere necesario, el cambio de las personas o medios que éste tenga adscritos para el cumplimiento del contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

En caso de falta grave de cualquier miembro del equipo que desempeñe el servicio, el director del contrato podrá proponer a la Dirección General del Agua, la salida inmediata del mismo de la asistencia técnica.

9.2.- Plazo de ejecución y programa de los trabajos.

Al tratarse de un contrato complementario al de la obra que se pretende ejecutar, atendiendo a lo establecido por el artículo 29.7 de la LCSP, el plazo de ejecución del servicio se cifra en veintiún (21) meses a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos, correspondiendo 20 meses al plazo previsto para la ejecución de la obra más un mes en previsión del tiempo necesario para redactar el informe al plan de seguridad y salud y el informe final. Además, tal y como establece el citado artículo, la iniciación del contrato quedará en suspenso hasta que empiece la ejecución de la obra a la que va asociada.



Por otra parte, los trabajos se desarrollarán con arreglo al programa de trabajo de la obra a la que va asociada, por lo que el consultor se habrá de ajustar flexiblemente a los mismos o a las modificaciones que vaya exigiendo la buena marcha de las aquellas

9.3.- Obligaciones laborales del consultor.

El consultor está obligado a cumplir con su personal, todas las disposiciones laborales vigentes. En ningún caso se establecerá relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el consultor o su personal.

9.4.- Relaciones del consultor con entidades y varios.

El consultor se ocupará de la relación con entidades de todo tipo ya sean, personas físicas o jurídicas, que sea necesario mantener durante el desarrollo de los trabajos, a los efectos de coadyuvar al desarrollo de los mismos.

9.5.- Precauciones a adoptar durante la ejecución de los trabajos.

Es responsabilidad del consultor las indemnizaciones por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad. Por ello, quedará obligado, antes de la formalización del contrato, a acreditar la suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio, para los técnicos y personal a su cargo, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este pliego, en la cuantía de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

ARTICULO DIEZ.- CONDICIONES PARTICULARES.

Dado el carácter del servicio que se contrata con la administración, y teniendo en cuenta la parte de fiscalización que contempla, la empresa adjudicataria queda obligada a mostrar su independencia jurídica y comercial con la empresa constructora. En dicho sentido, previamente al inicio de los trabajos se deberá aportar declaración responsable por la que se manifieste lo anterior.

Será objeto de extinción del contrato, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la cláusula anterior.

ARTICULO ONCE.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

La dirección de los trabajos será llevada a cabo por el técnico que designe la Dirección General del Agua, en concreto el Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica.

El responsable del contrato no será responsable, ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal controle o informe o indique el consultor, el cual deberá disponer del personal adecuado con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este contrato.



El consultor, por su parte, designará a un técnico que ejerza las funciones de coordinador de seguridad y salud y que cumpla con las condiciones de solvencia técnica exigidas para el mismo en el pliego de cláusulas administrativas, que será el responsable de la realización técnica de los trabajos de los trabajos contratados y de coordinar, bajo la dirección del responsable del contrato, al resto de su equipo.

ARTICULO DOCE.-FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Se propone que el pago por parte de la administración se efectúe mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, previa certificación de servicio ejecutado durante dicho período de tiempo, según los precios unitarios incluidos en el presupuesto, afectados por la correspondiente baja, una vez que hayan sido revisados y aceptados como conformes por el responsable del contrato

ARTICULO TRECE.- FINANCIACIÓN.

Los trabajos quedan enmarcados dentro de la submedida 4.3.1. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, por lo que se ha previsto que estén cofinanciados por el FEADER en un 63 %, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10 % y por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90 % del Gasto Público Elegible.

ARTICULO CATORCE.- ANEJOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES.

Al presente Pliego se integran los Anejos siguientes:

Anejo nº 1: JUSTIFICACION DE PRECIOS.

El Técnico Responsable,
Joaquín A. Martínez-Castroverde Pérez
El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica,
Resolución D.F. 11/06/18
El Jefe del Servicio de Infraestructuras Rurales
Francisco Javier Martínez-Castroverde Pérez





MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, JOAQUIN ALEJANDRO

05/07/2019 08:33:41

MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER

05/07/2019 08:45:56

esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-559721-9d0-10f-c32a-005056934e7

ANEJO Nº 1 JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Se expone a continuación la justificación del precio de los trabajos, atendiendo a las obligaciones y tareas a desempeñar, así como a la dedicación que se estima necesaria para cumplir con los requerimientos de un servicio de esta envergadura.

En el cálculo del coste de personal que se muestra a continuación se ha tenido en cuenta las indicaciones del XVIII Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.

Precios auxiliares

ID	Ud	Descripción	Precio unitario
P1	hora	Ingeniero Superior	28
P2	hora	Ingeniero Técnico	21
P9	km	Vehículo ligero todo terreno, sin conductor	1
P10	ud	Parte proporcional de medios materiales para equipamiento oficina, equipos informáticos, consumibles, teléfono, GPS, cámaras digitales, etc.	30

Justificación de precios

ID	Cantidad	Ud	Descripción	Precio unitario	Subtotal
Ud. Revisión Plan de Seguridad y Salud y la parte proporcional de sus modificaciones, incluido la redacción de informes					
P1	70	hora	Ingeniero Superior	28	1960
P10	1	ud	Parte proporcional de medios materiales para equipamiento oficina, equipos informáticos, consumibles, teléfono, GPS, cámaras digitales, etc.	30	30
SUMA					1990

ID	Cantidad	Ud	Descripción	Precio unitario	Subtotal
Mes de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, incluido parte proporcional de redacción de informe mensual, según al alcance determinado en el Pliego					
P1	14	hora	Ingeniero Superior	28	392
P2	25	hora	Ingeniero Técnico	21	525
P9	290	km	Vehículo ligero todo terreno, sin conductor	1	290
P10	5	ud	Parte proporcional de medios materiales para equipamiento oficina, equipos informáticos, consumibles, teléfono, GPS, cámaras digitales, etc.	30	150
SUMA					1357



ID	Cantidad	Ud	Descripción	Precio unitario	Subtotal
Ud. Redacción informe final, con el alcance definido en el Pliego					
P1	5	hora	Ingeniero Superior	28	140
P2	15	hora	Ingeniero Técnico	21	315
P10	5	ud	Parte proporcional de medios materiales para equipamiento oficina, equipos informáticos, consumibles, teléfono, GPS, cámaras digitales, etc.	30	150
SUMA					605

Resumen

	Ud	Precio unitario	Total
Ud. Revisión Plan de Seguridad y Salud y la parte proporcional de sus modificaciones, incluido la redacción de informes	1	1.990,00	1.990,00
Mes de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, incluido parte proporcional de redacción de informe mensual, según al alcance determinado en el Pliego	20	1.357,00	27.140,00
Ud. Redacción informe final, con el alcance definido en el Pliego	1	605,00	605,00
SUMA			29.735,00
Beneficio Industrial (6 %)			1.784,10
Gastos Generales (13 %)			3.865,55
Valor estimado contrato			35.384,65
IVA (21 %)			7.430,78
Presupuesto Base Lic.			42.815,43

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.384,65 €), y el I.V.A. correspondiente importa una cantidad de SIETE MIL CUATRO CIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.430,78 €).

El presupuesto de base de licitación asciende a la cantidad total de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.815,43 €).

Firmado electrónicamente por:

El Técnico Responsable,
Joaquín A. Martínez-Castroverde Pérez
El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica,
Resolución D.F. 11/06/18
El Jefe del Servicio de Infraestructuras Rurales
Francisco Javier Martínez-Castroverde Pérez

"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"

